Ley de 23 de enero de 1919

Alcantarillado de La Paz.- El empréstito autorizado al Ejecutivo será servido con el producto del recargo del 5% sobre fletes de transporte de cargas, equipajes, etc. en varias líneas férreas.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El empréstito autorizado al Poder ejecutivo para la construcción del alcantarillado de la ciudad de La paz, será servido, además de los recursos prescrito por la ley de 4 del presente mes, con el producto del recargo del cinco por ciento que se fija sobre el flete correspondiente al transporte de carga, equipajes y encomiendas en las líneas férreas de La Paz – Viacha, Viacha – Oruro, La Paz, Guaqui, sección boliviana del ferrocarril de Arica y ramal Tarejra – Corocoro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Senado Nacional.- La Paz, 13 de enero de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO

Atiliano Aparicio, S. S.-Octavio Limpias S., D. S.—F. Gutiérrez Granier, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos diez y nueve años

JOSE GUTIERREZ GUERRA – R. Martínez Vargas.